

”.

**APRUEBA CONSEJO CONSULTIVO
SOCIO PRODUCTIVO O COSOP Y SU
REGLAMENTO DEL CENTRO DE
FORMACION TECNICA DE LA REGION
DE TARAPACA**

IQUIQUE, 07 DE ENERO DE 2021.

DECRETO EXENTO N° 05

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto N° 380, de 2017, del Ministerio de Educación que nombra; Resolución N° 07, de 2019, Contraloría General de la República sobre materias de personal afectas a toma de razón y controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Centro de Formación Técnica, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74, de la ley N° 18.575, de manera que deberá establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

2.-Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de los Estatutos del CFT, en la séptima sesión ordinaria de Directorio, realizada con fecha 15/12/ 2020, se aprobó la creación del Consejo Consultivo Socio Productivo o también llamado “COSOP” del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá, como también su reglamento, que regula los objetivos, forma de integración, tipo de sesiones y quorum, entre otras materias.

3.- Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos para la gestión de la institución.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, la creación del Consejo Consultivo Socio Productivo o también llamado “COSOP” del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá, como también su reglamento, cuyo texto a continuación se reproduce :

REGLAMENTO CONSEJO CONSULTIVO SOCIO PRODUCTIVO CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ

Artículo 1°: Antecedentes.

El Centro de Formación Técnica Estatal de Tarapacá, en adelante el “CFT” es una institución de educación superior estatal, creada como persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es formar técnicos de calidad y aumentar su empleabilidad e inserción en el ámbito social y regional, con miras a que logren trayectorias laborales de alta calificación. Asimismo, el CFT busca contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la región de Tarapacá, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de la misma; a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo la industrialización y otorgándole valor agregado a la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosa del medio ambiente y de los derechos humanos.

Artículo 2°: Del Consejo.

Atendido lo indicado en el artículo anterior y a fin de desarrollar espacios de colaboración que apuntan a estar en sintonía con las realidades y avances de los sectores estratégicos de la región con los planes formativos desarrollados por el CFT, que valore la formación de capital humano calificado y que permita contar con una instancia consultiva y participativa, créase una instancia únicamente consultiva, vinculada al área académica y vinculación con el medio del CFT, denominada “Consejo Consultivo Socio-Productivo”, “el Consejo”, “COSOP”.

Artículo 3°: Del propósito del Consejo.

El Consejo tendrá el propósito de asesorar al Rector y la Dirección Académica en cuanto a la formación técnica profesional del CFT, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de aquella, con pertinencia territorial.

Además, el Consejo busca integrar la experiencia de diferentes empresas e instituciones de la Región (casa central o sedes), colaborando con elementos orientadores y pertinentes al desarrollo de nuevas carreras técnicas de nivel superior, demandadas por el sector productivo y la región, aportando experiencias a la formación, actualización y mejora continua de sus programas y planes de estudio, capacitaciones, diplomados y formación continua de los estudiantes matriculados en el CFT Estatal de Tarapacá.

Para ello, se designará a una Secretaría Técnica, conformada por la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, en conjunto con la Dirección Académica, la Unidad de Calidad y Acreditación y la Coordinación de Comunicaciones, quien encauzará los objetivos de cada sesión, abordando las necesidades actuales y futuras de los entornos social y productivo - empresarial.

De esta manera, el CFT Estatal de Tarapacá, podrá enriquecer la toma de decisiones con conocimiento de la contribución e impacto en el desarrollo de talento y la competitividad regional, siendo una instancia participativa de los procesos internos del CFT.

Artículo 4°: Objetivo General del Consejo.

Contribuir al desarrollo de un constante y activo vínculo del CFT con su medio y actores de interés del sector social - productivo, a través de mecanismos de trabajo colaborativo y bidireccional, generando valor compartido para la región de Tarapacá.

Artículo 5°: De las Líneas Estratégicas de trabajo.

Sistemáticamente, el trabajo del Consejo se articula desde 4 líneas estratégicas a desarrollar en un período de 3 años:

1. Formación del Talento Regional
2. Empleabilidad y desarrollo de competencias laborales
3. Proyectos, Capacitación y Formación Continua
4. Calidad de la formación técnica de nivel superior

Artículo 6°: De los Sectores del Consejo.

Este Consejo abarcará las áreas productivas relacionadas con las carreras que imparte el CFT Estatal de Tarapacá, correspondiendo a lo menos, a los siguientes sectores económicos o rubros:

1. Minería, Industria y Tecnología
2. Comercio y Servicios
3. Educación
4. Salud

Artículo 7°: Tareas del Consejo.

- a) Orientar sobre las necesidades de vinculación al interior de los planes y programas educativos - formativos con el entorno productivo regional, asegurando la pertinencia de los perfiles de egreso.
- b) Colaborar en la transferencia de experiencias técnicas y procedimentales por medio de actividades de vinculación (tales como pasantías, charlas, seminarios, actualizaciones a docentes, entre otras).
- c) Proveer información respecto a la actualización y/o mejora de equipamiento y tecnologías relevantes en la industria.
- d) Asesorar al CFT en procesos de adquisición y/o renovación de equipamiento técnico – tecnológico.
- e) Colaborar en la generación de prácticas a Técnico de Nivel Superior en áreas pertinentes a su especialidad en el sector productivo.
- f) Promover la inserción laboral y empleabilidad de estudiantes egresados del CFT en empresas e instituciones regionales, nacionales e internacionales.

- g) Apoyar, de manera conjunta, el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimientos, tecnología y servicios, que contribuyan a la generación de políticas públicas y al desarrollo sustentable de la región.
- h) Participar de los procesos de autoevaluación institucional y acreditación del CFT, cuando sea requerido.

Artículo 8°: De la metodología de trabajo.

El Consejo sesionará de manera semestral, con sesiones ordinarias, comenzando su gestión con el proceso de convocatoria, para lo cual se invitará a las empresas, instituciones socias y colaboradores de interés para el CFT, en concordancia con sus líneas estratégicas y objetivos específicos de conformidad al instructivo anexo al presente Reglamento.

Cada sesión será presidida por el Rector del CFT Estatal de Tarapacá y moderada por la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales, con la participación de las demás direcciones y unidades involucradas.

En cada sesión ordinaria se definirán objetivos, resultados esperados e indicadores, que quedarán registrados en un acta, además del registro de asistencia.

Cabe destacar que, se propiciará la creación de mesas técnicas de trabajo anexas al Consejo, donde se podrán abordar temas específicos ligados a los grupos de interés y objetivos del CFT, con curriculistas, académicos o con los actores pertinentes, contando con la presencia de alguno (s) de los participantes del COSOP.

Artículo 9°: De los integrantes del Consejo.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Rector del CFT Estatal de Tarapacá, quien lo presidirá.
- b. Al menos un académico representante de cada una de las carreras existentes en el CFT.
- c. Al menos un representante o empresario con actividades en la región, cuya empresa esté vinculada a los sectores productivos que se definen en Artículo N° 6 del presente reglamento.
- d. Al menos un representante de asociaciones gremiales o de la sociedad civil, que promueva el desarrollo local y productivo de la región de Tarapacá.

La elección de los miembros de este Consejo estará regida por un instructivo (*Anexo N° 1*) que elaborará la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales conjuntamente con la Dirección Académica, y aprobará el Rector, previa visación del (de la) Fiscal.

Artículo 10°: De la participación y acuerdos.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros del Consejo, asistirá el representante que designe el respectivo Consejero, de lo que deberá informarse a la Secretaría Técnica. Para tales efectos, el Consejero deberá nombrar su suplente dentro de los primeros diez días de su nombramiento.

De los acuerdos adoptados por los miembros del Consejo se dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El Consejo podrá invitar a participar a otros actores regionales de reconocida competencia de los ámbitos político, social, científico, empresarial o académico pertenecientes al sector privado, si lo estimare conveniente para el cumplimiento de su cometido.

El Presidente del Consejo, a través de su Secretaría Técnica, deberá remitir con la debida anticipación, la invitación correspondiente, incluyendo la tabla de materias a tratar y los antecedentes relevantes respecto de la misma.

La participación de los consejeros será de carácter voluntario, ad-honorem y sin una duración establecida por el presente Reglamento. En caso que el Consejero deba o desee desistir de su participación, esta se deberá comunicar vía carta firmada por el consejero hacia la Secretaría Técnica del COSOP, indicando, en caso que proceda, si dejará un reemplazo de su misma institución o empresa.

Artículo 11°: De la conducción del Consejo.

La conducción del Consejo corresponderá a su Presidente, quien impulsará las actividades necesarias para el cumplimiento de las tareas del mismo. El Consejo contará, además, con una Secretaría Técnica que será la Coordinación de Vinculación y Relaciones Institucionales y podrá participar, con derecho a voz, en las sesiones del mismo.

La Secretaría Técnica asistirá al Consejo en el cumplimiento de sus funciones, asumirá las tareas que se le deleguen, citará a las reuniones del Consejo y actuará como coordinador entre el Consejo y el sector privado.

Artículo 12°: De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos dos veces durante el año académico lectivo (marzo-diciembre) y en sesiones extraordinarias cuando su Presidente así lo estime o los dos tercios de sus miembros lo soliciten. El Consejo sesionará con un quórum mínimo de la mayoría simple de los consejeros en ejercicio.

De manera complementaria, se podrán generar instancias anexas al Consejo, donde participen los consejeros de manera voluntaria en aquellas actividades, tales como: mesas técnicas, mesas intersectoriales, congresos, seminarios, ponencias, charlas, sean estas en modalidad presencial o en línea.

Artículo 13°.

Las diversas Direcciones y Unidades del CFT deberán prestar todo el apoyo administrativo, académico, comunicacional y jurídico que el Consejo requiera para el cumplimiento de su cometido.

2.- APRUEBESE, el ANEXO N° 1 , Anexo Instructivo para la selección de los miembros del Consejo Consultivo Productivo, CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE LA REGION DE TARAPACA; ANEXO N° 2: CUESTIONARIO DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO, CONSEJO CONSULTIVO SOCIO PRODUCTIVO CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ, cuyo texto a continuación se transcribe :

**ANEXO N° 1: INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
CONSEJO CONSULTIVO SOCIO PRODUCTIVO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**

1. CONTEXTO NORMATIVO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SOCIO-PRODUCTIVO:

En conformidad con el artículo 9° del Reglamento del Consejo Consultivo Socio-Productivo, este estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Rector del CFT Estatal de Tarapacá, quien lo presidirá.
- b. Al menos un académico representante de cada una de las carreras existentes en el CFT.

- c. Al menos uno y un máximo de tres representantes o empresarios con actividades en la región, cuya empresa esté vinculada a los sectores productivos que se definen en Artículo 7° del presente reglamento.
- d. Al menos uno y un máximo de tres representantes de asociaciones gremiales o de la sociedad civil, que promuevan el desarrollo local y productivo de la región de Tarapacá.

2. ALCANCE

En relación al número de integrantes del COSOP, se trata de un mínimo de 13 miembros, según lo que a continuación se indica:

- De acuerdo al Reglamento en su Artículo 9°, debe entenderse que cada representante de los académicos será designado de forma directa por la Dirección Académica.
- En el caso de los representantes del sector socio – productivo, estos corresponderán a los rubros o sectores económicos definidos en el Artículo N° 6 del Reglamento del Consejo.
- Respecto de la letra d), se trata de un mínimo de un miembro proveniente de asociaciones gremiales o de la sociedad civil.

3. INVITADOS

En conformidad con lo indicado en el Artículo N° 9 del Reglamento del COSOP, el Consejo podrá invitar a participar a otros actores regionales de reconocida competencia de los ámbitos político, social, científico, empresarial o académico pertenecientes al sector público y privado, si lo estimare conveniente para el cumplimiento de su cometido.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO

El CFT Estatal de Tarapacá, conformará su primer Consejo Consultivo Socio-Productivo y COSOP de ahora en adelante, en cumplimiento con lo indicado en el numeral anterior, mediante invitación directa y de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA DEFINIR LAS EMPRESAS

(Art. 9° Reglamento del Consejo)

- La elección de estas empresas está vinculada a su reconocimiento como actores pertinentes, relevantes y fuentes laborales para los futuros egresados y titulados del CFT de Tarapacá, esté vinculada al sector productivo de las carreras del CFT, cuya presencia sea territorial.
- Sus actuales procesos productivos contribuirán a la formación integral de los estudiantes del CFT, fortaleciendo las competencias de especialidad, genéricas, y de sello declaradas en su perfil de egreso.

CRITERIOS PARA DEFINIR MIEMBROS DE ASOCIACIONES GREMIALES O DE LA SOCIEDAD CIVIL

(Art. 9° Reglamento Consejo)

- Gremios que contribuyan al desarrollo local y productivo de la región de Tarapacá.
- Que los gremios estén relacionados de forma directa o indirecta con las especialidades de las carreras TNS del CFT.
- Actores de la Sociedad Civil que tengan mayor grado de representatividad en la ciudadanía.

5. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COSOP

- a) Cada representante del área académica hará un levantamiento de empresas, profesionales o técnicos y asociaciones gremiales o entidades de la sociedad civil, vinculados a las especialidades de sus carreras TNS.
- b) Se citará a una primera reunión informativa, donde se presentará el Reglamento del COSOP, la metodología de trabajo, los resultados esperados, indicadores y criterios para cada reunión.
- c) Se enviará una encuesta donde las empresas podrán manifestar su interés para ser parte del COSOP (*Anexo N°2*).
- d) Aquellos representantes de empresas e instituciones que respondan de manera afirmativa, se integrarán en los rubros que correspondan, conformando el Consejo, siendo contactados por la Secretaría Técnica del COSOP.
- e) Una vez confirmado, los consejeros serán convocados a la Primera Sesión Constitutiva y esto se formaliza a través de la suscripción del Acta de Constitución del COSOP, donde se les entregará el Reglamento.



**ANEXO N° 2: CUESTIONARIO DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO
CONSEJO CONSULTIVO SOCIO PRODUCTIVO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE TARAPACÁ**

I. ANTECEDENTES GENERALES: FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y TALENTO LOCAL

El CFT Estatal de Tarapacá desarrolla sus planes y programas de estudio bajo el enfoque basado en competencias, con un formación integral, sustentados en competencias de empleabilidad y principios valóricos, enmarcada en una estrategia metodológica que debe reunir condiciones de articulación, flexibilidad, coherencia de sus mallas, a fin de brindar reconocimientos en salidas intermedias y continuidad de estudios en su progresión curricular, que en su conjunto dan el sello TNS del CFT y el cumplimiento a las directrices de políticas MINEDUC.

Esto permite a los estudiantes de los diferentes programas formativos, reconocer sus habilidades, desarrollar conductas vinculadas a la cultura valórica y empleabilidad, comprender el valor del trabajo, visualizar la importancia de la calidad y la mejora continua y generar instancias para que orienten sus aptitudes, conocimientos y habilidades y se comprometan con su entorno y región.

La disposición de un Centro de Formación Técnica en cada una de las regiones del país busca generar, en el marco de un sistema de provisión mixta de educación superior, una oferta pública para la formación de técnicos de alta calificación, representando una opción de valor en los territorios en los cuales se emplazan, considerando la estrategia de desarrollo y productiva de cada región; la oferta de formación de técnicos existente, las demandas de las empresas, las necesidades de estudiantes, trabajadores y trabajadoras y los emprendimientos del entorno productivo y social.

Para operativizar las posibilidades de trabajo colaborativo, diseñamos un instrumento para definir la pertinencia de nuestra gestión institucional, evaluar la calidad y efectividad de nuestros planes y programas formativos, y generar vínculos que aporten al desarrollo de Tarapacá.

En ese sentido, de la mejora continua y la pertinencia, es importante detectar oportunidades de trabajo colaborativo, con actores clave de los entornos social y productivo, para desarrollar programas y proyectos de acuerdo al contexto y la evaluación que de ellos se pueda realizar.

II. OBJETIVOS DE LA ENCUESTA

OBJETIVO GENERAL: Identificar oportunidades de trabajo colaborativo entre el CFT Estatal de Tarapacá y las instituciones y empresas que conforman la red de aliados para la formación de talento local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Definir a las empresas e instituciones que conformarán el Consejo Consultivo Socio Productivo del CFT Estatal de Tarapacá.
- b) Evaluar factores incidentes en el desarrollo de alianzas colaborativas para el beneficio mutuo y la creación de valor compartido.
- c) Definir características y perfil de las instituciones colaboradoras del CFT Estatal de Tarapacá.

III. METODOLOGÍA

Mediante una encuesta de auto aplicación que permita recoger y conocer las variables para el desarrollo de alianzas colaborativas para la formación de talento regional.

Cada consulta contiene preguntas cerradas, que indicará el mayor o menor interés de la institución con la formación de talento local; el mismo que podrá ser desarrollado y contrastado en evaluaciones siguientes para el Eje de Vinculación con el Medio.

Glosario:

- CFT: Centro de Formación Técnica
TNS: Técnico de Nivel Superior
EMTP: Educación Media Técnico Profesional
RSE: Responsabilidad Social Empresarial
RSC: Responsabilidad Social Corporativa

IV. PREGUNTAS TRANSVERSALES A EMPRESAS E INSTITUCIONES

Dimensión 1: Antecedentes Generales

- a) ¿Ud. está en conocimiento acerca de la creación de los CFT Estatales?
- b) ¿Ud. tiene conocimiento de la misión del CFT Estatal de Tarapacá?
- c) ¿Ud. conoce la oferta académica del CFT Estatal de Tarapacá?
- d) ¿Ud. ha contratado estudiantes titulados de Centros de Formación Técnica Estatales?

Dimensión 2: Vinculación con Instituciones de Educación Superior o formadoras.

- e) ¿Su institución o empresa se ha vinculado con establecimientos de educación media técnico profesional?
- f) ¿Su institución o empresa se ha vinculado con instituciones de educación superior? (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, etc.)
- g) ¿Su institución o empresa se vincula con el entorno por políticas o normativas internas? (RSE o RSC, Inversión social, otros).

Dimensión 3: Experiencia de Prácticas profesionales, pasantías, visitas a terreno.

- a) ¿Su institución o empresa ha desarrollado procesos de prácticas profesionales y/o pasantías con estudiantes de educación Técnica Profesional (Educación Media o Superior)?

Dimensión 4: Empleabilidad local

- a) ¿Su institución o empresa efectúa contrataciones, en su mayoría, de personas residentes en la región de Tarapacá?
- b) ¿Su institución o empresa promueve la contratación de mujeres?
- c) ¿Su institución o empresa efectúa contrataciones a personas en situación de discapacidad?

Dimensión 5: Participación en Programas de fortalecimiento de habilidades y competencias.

- a) ¿Su empresa o institución participa de asesorías técnicas realizadas por el CFT Estatal de Tarapacá?

Dimensión 6: Planes de capacitación para trabajadores.

- a) ¿Sus trabajadores o funcionarios participarían de cursos de capacitación u oficios impartidos por el CFT Estatal de Tarapacá?

Dimensión 7: Posibilidad de vinculación bidireccional con el CFT Estatal

V. PREGUNTAS ESPECÍFICAS

A continuación, marque los temas de su interés para generar alianzas colaborativas con el CFT Estatal de Tarapacá (uno o varios, según sus intereses):

Línea Estratégica: Formación del Talento Regional

- a) Favorecer el desarrollo de personas para potenciar sus competencias y así promover la competitividad.
- b) Promover actividades prácticas y visitas a terreno a sus instalaciones por parte de los estudiantes.
- c) Ofrecer cupos de prácticas laborales para estudiantes de carreras técnicas de nivel superior vinculadas a su empresa o institución.
- d) Apoyar el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimientos, tecnología y servicios, sean de financiamiento compartido o a través de fondos concursables.
- e) Asesorar al CFT en procesos de adquisición y/o actualización de equipamiento.
- f) Aportar desde mi experiencia o la de los integrantes de mi empresa o institución para ser parte del plantel docente para capacitaciones y clases de las carreras técnicas.

Línea Estratégica: Empleabilidad y desarrollo de competencias laborales

- f) Promover la contratación y empleabilidad de talento local titulado del CFT Estatal de Tarapacá.
- g) Fortalecer la inclusión y sentido de género con la empleabilidad de mujeres en el sector productivo.

Línea Estratégica: Proyectos, Capacitación y Formación Continua

- h) Promover la capacitación, reconocimientos de competencias laborales, y formación continua en las personas de su empresa.
- i) Desarrollar proyectos colaborativos relacionados con la Responsabilidad Social Empresarial, Corporativa o Inversión Social en las diferentes comunas de la Región.

Línea Estratégica: Calidad de la formación técnica de nivel superior

- j) Participar de procesos de evaluación y actualización de perfiles de egresos de carreras TNS y mallas curriculares.
- k) Participar de procesos de identificación de brechas de perfeccionamiento y especialización en docentes y jefes de carreras desde las experiencias de campo del mundo socio-productivo.
- l) Participar de los procesos de autoevaluación institucional y acreditación del CFT, cuando sea requerido.

VI. PREGUNTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO “COSOP”.

A continuación, indique su interés por ser Consejero del Consejo Consultivo Socio Productivo del CFT Estatal de Tarapacá, en vista de los objetivos, alcance y responsabilidades del mismo.

- SI deseo que mi empresa – institución sea Consejero del COSOP del CFT Estatal de Tarapacá.
- NO deseo que mi empresa – institución sea Consejero del COSOP del CFT Estatal de Tarapacá.
- NO deseo que mi empresa - institución sea Consejero del COSOP del CFT Estatal de Tarapacá, pero me gustaría participar de manera activa en mesas de trabajo convocadas por el CFT.

Si lo considera necesario, fundamente su respuesta: _____.

- Nombre de quien responde la encuesta:
- Cargo:
- Correo electrónico:
- Teléfono de contacto oficina:
- Teléfono de contacto personal (solo si lo permite):

¡Muchas gracias por su participación!

Atte. CFT Estatal de Tarapacá

3.-PUBLIQUESE, el presente decreto en la página web de la institución y dispóngase las medidas por parte de la Unidad de Vinculación con el medio para la constitución y conformación del COSOP.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE VILLEGAS AHUMADA

RECTOR

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

LETICIA ROBLES VALENZUELA

FISCAL

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/ CMZ